

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13208

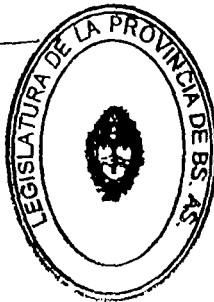
Art. 1.º

.- Prorrógase por el término de dos (2) años la Ley 12.921, a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2.º : Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

OSVALDO J. MERGURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires